



**CONTRATO** que celebran por una parte "EL CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JALISCO", representado por el ciudadano LUIS MANUEL CONTRERAS BARRAGÁN, Síndico Municipal, y para los efectos de este contrato se le denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, la ciudadana PATRICIA VITAL DURÁN; quienes manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### 1. Declara EL MUNICIPIO:

1.1 Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 párrafo primero, fracción I, 86 párrafo primero y cuarto; 88, fracción II y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37, fracción II, 38 fracción II, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, 67, 75, fracción II, 78, 79 fracción II, inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 Que para efectos de este contrato, señala como domicilio legal la finca sin número de Palacio Municipal, en la colonia Centro, del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

### 2. Declara LA PRESTADORA:

2.1 Que es una persona física, mayor de edad, que cuenta con experiencia e instrucción, y equipo técnico para llevar a cabo las actividades que se le encomiendan en este contrato.

2.2 Que está en aptitud de celebrar el presente contrato con EL MUNICIPIO, toda vez que tienen capacidad legal para suscribirlo.

2.3 Que respeta los principios éticos y profesionales en el manejo de información reservada y confidencial, contando con probidad y honradez.

2.4 Que reconoce que las actividades inherentes a este contrato se realizarán los pagos mensuales en nómina por transferencia electrónica .

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. EL MUNICIPIO Y LA PRESTADORA, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO contrata los servicios de LA PRESTADORA, en el precio cierto y en dinero que se especifica en la cláusula CUARTA de este contrato, para que lleve a cabo las siguientes actividades:

- a) Verificación de la totalidad de los recursos tanto de transparencia, como de revisión, pendientes de atención ante el Instituto de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco -en adelante ITEI-.
- b) Acudir ante el personal de las tres ponencias del ITEI, para solicitar el listado de recursos que requieren atención inminente.
- c) Brindar acompañamiento y asesoría al personal de la Unidad de Transparencia de EL MUNICIPIO, para solventar todos los requerimientos del órgano garante.
- d) Revisar el cumplimiento a las obligaciones de transparencia que tiene EL MUNICIPIO.



- e) Establecer quienes son las áreas generadoras con obligaciones a transparentar de EL MUNICIPIO.
- f) Diagnosticar y supervisar la distribución de obligaciones entre las áreas generadoras de información para la distribución de los formatos para transparentar la información pública tanto en la página de gobierno, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- g) Elaborar formatos para la redacción de respuestas a solicitudes de información, y rendición de informes al ITEI.
- h) Asesoría y seguimiento para la integración de expedientes administrativos internos de solicitudes de información
- i) Armado de repositorio documental interno de la Unidad de Transparencia.
- j) Capacitación y estructura de flujos de información entre áreas generadoras, la unidad de transparencia, e informática y comunicación social.
- k) Brindar apoyo y acompañamiento directo y permanente al personal de EL MUNICIPIO en temas de transparencia, específicamente al quienes forman parte de la Unidad de Transparencia.

Para la mejor atención y vigilancia de los asuntos que son objeto de este contrato y debido a la distancia entre EL MUNICIPIO y el ITEI, LA PRESTADORA podrá auxiliarse de otros profesionistas, y demás personas que integren su equipo de trabajo.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.** LA PRESTADORA, tendrá dentro de los alcances de este contrato, la obligación de cumplir con el objeto de este contrato de forma directa o mediante la participación de otras personas profesionistas, según las necesidades que vaya presentando EL MUNICIPIO, debiendo guardar la confidencialidad de la información que se le proporcione, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de ningún documento, de igual forma no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en este documento, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas al desarrollar las actividades que se le encomendadas. Debiendo informar de manera permanente sobre los trabajos realizados a la persona que represente la figura de la Presidencia Municipal.

EL MUNICIPIO, dará las facilidades, datos, materiales y convocará a reuniones de trabajo necesarias al personal de las áreas generadoras, todas las veces que sea necesario, para el desarrollo de los trabajos encomendados, a fin de obtener los resultados esperados a través de este contrato. Así mismo se obliga a cubrir el pago a que se haga mención en la cláusula cuarta.

**TERCERA. VIGENCIA.** Se comenzará a prestar los servicios a partir del 03 de junio del 2023, y finalizando el día en que por una parte LA PRESTADORA haya conseguido los resultados legales procedentes, acorde a las estrategias de trabajo previamente acordadas con la persona que represente la figura de la Presidencia Municipal.

**CUARTA. DEL PAGO Y FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO se obliga a pagar a LA PRESTADORA, la cantidad mensual de \$16,000 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); y un pago en el mes de diciembre por la cantidad de 26,666.67 (veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)



**QUINTA. PASAJES Y VIÁTICOS.** Los gastos originados por alguna actividad, traslados a EL MUNICIPIO, o cualquier actividad necesaria en la Zona Metropolitana de Guadalajara, serán cubiertos de forma directa por LA PRESTADORA.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** Este contrato solo podrá mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiesten su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo, si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir a la otra el cumplimiento de sus obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en este contrato.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN.** Será causa de rescisión, cualquier violación de las partes a las obligaciones contenidas en este contrato, debiendo notificarse por escrito a la contraparte, expresándose los motivos y violaciones que lo originaron, reservándose además las partes su derecho a darlo por terminado en cualquier momento, de forma unilateral, sin necesidad de terminación judicial, previo aviso que se otorguen.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral, ni de ninguna otra índole con LA PRESTADORA, y solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

La responsabilidad de LA PRESTADORA se limitará a desarrollar y ejecutar los servicios descritos en este contrato con la debida excelencia, diligencia y responsabilidad, por lo que, cualquier acto u omisión de información por parte de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia del EL MUNICIPIO, la exime de responsabilidad.

que constituya negligencia, impericia o irresponsabilidad facultará a Los Clientes a emprender las acciones legales que correspondan.

**NOVENA.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio.

Enteradas las partes de lo pactado en el presente instrumento, ratifican el alcance y contenido del mismo.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de junio del dos mil veintitrés.

"LA PRESTADORA"

"EL MUNICIPIO"

  
PATRICIA VITAL DURAN.

  
LUIS MANUEL CONTRERAS BARRAGÁN  
Síndico Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS  
DOLORES JALISCO



ELIMINADA la firma de particular. Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II, a); 21.1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM